

ACTA

En la ciudad de Ushuaie, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once horas, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Excusación Sr. Montenegro s/ actuaciones I.P.R.A.
- 2- Expte. N° 214/94 s/ registraci3n tardía operaci3n s/ títulos.
- 3- Designaci3n Comisi3n Creadora Concurso Arquitecto.
- 4- Expte. N° 196/98 s/ contrataci3n con María Elena Jimenez.
- 5- Paje de firmas responsables etc. etc. y habilitaci3n de nuevas firmas.
- 6- Expte. N° 156/94 s/ designaci3n instructor sumariante.
- 7- Exptes. N° 3704 y 4024/98 s/ Sr. Stático s/ solicita actualizaci3n de haberes y s/ Sr. Fouaillon s/ liquida ci3n de haberes - S.T.D.
- 8- Expte. N° 199/98 s/ Concejo Deliberante Rio Grande.

Punto 1: A raiz de la nota interna N° 250/98 emitida por el Sr. Victor Montenegro, se resuelve aceptar la excusaci3n allí presentada y designar al Sr. Estanadio Picciuti para que interviene en las actuaciones referentes al I.P.R.A., durante el periodo 1993-1996, motivo por el cual la Vocalia de Auditoria quedará integrada por el Sr. Estanadio Picciuti y Sr. Emilio May. Se emitirá la Resoluci3n Plenaria correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

PUNTO 2 - ACUERDO PLENARIO N° 168

A fin de determinar las acciones a seguir con respecto a la omisión de reflejar en la ejecución presupuestaria de los meses correspondientes al año 1995- teniendo la obligación de hacerlo, en forma oportuna, la información necesaria sobre la venta de títulos públicos que poseía la Provincia, de manera tal que el Organo de Control, no tuvo conocimiento de las ventas realizadas y por tanto, no pudo llevar a cabo el control correspondiente, se efectúa el siguiente relato de las actuaciones:

Por expediente SC - 217 - año 1997 - "Investigación sobre registraciones tardías de operaciones de Pases de títulos Públicos", se recopiló la información tendiente a determinar las razones por las cuales no se había procedido a registrar las operaciones indicadas precedentemente, lo que había sido observado por Resolución N° 93/96 - correspondiente a los meses de Julio, agosto y setiembre de 1995, en cuyo artículo 6° se solicitó a la Contaduría General explicitara las causas que determinaron la demora en la registración de operaciones de pase efectuadas en enero y mayo de ese año.-

Por Nota 1062 se requiere al Contador General, dé respuesta a lo indicado en artículo 6° de la Resolución N° 93, recepcionándose la respuesta en nota N° 232 en la que se indica que ha realizado la registración contable de todas las operaciones al 31 de diciembre de 1995, y que con referencia a la atemporalidad de las mismas, ello obedece a que la Contaduría General carecía de la documentación respaldatoria necesaria, agregando como prueba dos notas de reclamo, efectuadas al Banco de la Provincia, pero referidas al ejercicio anterior al que se trata (1994).

Con fecha 23 de noviembre de 1995, recién reclama las correspondientes a 1995, la que es respondida por el Síndico - Dr. José Luis Paños - quien le indica que cuando reciba la documentación procederá al análisis para dar la debida respuesta.

Por Resolución N° 78/96 V.A. se solicitó al Contador Bonomi una ampliación a lo indicado en Nota, lo que fue respondido el 24 de junio de 1997, señalando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35° de la Ley de Contabilidad, que determina que los actos y operaciones comprendidos en tal ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento y que la Contaduría General nunca tuvo la guarda o custodia de bonos y que la no registración respondió a la no disposición en tiempo y forma de la documentación pertinente para su contabilización, indicando el trámite que se le da en ella.

Es así que por Informe N° 375 - se procede a indicar que se efectuó la verificación de la existencia de las notas indicadas por el Contador Bonomi, y las enviadas por el entonces Ministro de Economía y Hacienda tanto a Contaduría General como a Tesorería General, e indica los casos en los cuales se verificó la constancia del ingreso a la Contaduría:

1) Dos notas de fecha 11 /05/95 del Banco de Tierra del Fuego, mediante la cual se adjuntan comprobantes de las operaciones con sello de entrada a la Contaduría de fecha 16/05/95.-

2) Nota del 22/05/95, con pase del Ministro de Economía de fecha 26/05/95 con fecha de entrada a la Contaduría del 26/05/95. En este caso también adjuntando boletos de las operaciones.

Esto desvirtúa la aseveración del Contador General en cuanto señala que carecía hasta la fecha de la contabilización de la documentación respaldatoria necesaria para tal fin.

Que la Contadora Fiscal actuante, comparte el Informe anterior, en lo referente a que el Contador General contó con la documentación necesaria para efectuar las registraciones.-

Que por Nota N° 1122 - se requiere al Secretario Legislativo, la remisión de las ejecuciones presupuestarias, las que recepcionadas, son agregadas al expediente que se adjunta, y en las cuales se detecta - específicamente en la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 30 de junio de 1996 - "2 - de capital - Afectación títulos y valores " - que figuran como no ejecutados, hecho éste que se repite en la ejecución efectuada al 30 de setiembre de ese mismo año.-

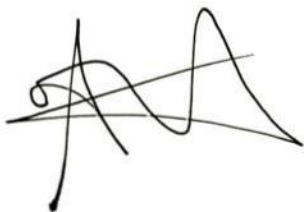
Que en Informe N° 434 - se indica que el Banco Tierra del Fuego, puso en conocimiento de la Provincia, adjuntando los comprobantes pertinentes, las operaciones bursátiles que por cuenta y orden del Gobierno provincial se han realizado, teniendo como fechas de ingreso a Contaduría las indicadas en Informe antes indicado (375/97).

Con todos los elementos reunidos, corresponde entonces, determinar las acciones a seguir, teniendo en cuenta que lo que se imputa es la registración tardía de las operaciones y a no publicación en el Boletín Oficial.

Sobre este segundo punto debemos señalar que no resulta responsabilidad directa del Cdor Bonomi, por lo que centraremos nuestra atención en la demora en la registración.

Si bien existe una posición que sostiene que ello resulta incumplimiento de los deberes de funcionario público, ello no se comparte en cuanto si bien puede señalarse que tenía deber de registrar, el tipo penal exige que omita ilegalmente la realización de un acto de su oficio. En este caso, el Cr. Bonomi, ha presentado varios descargos expresando las razones por las cuales no se encontraba en condiciones de registrar, en ese momento, las operaciones.

Sin embargo, su actitud podría resultar pasible de un reproche administrativo, para lo cual debería dársele vista de las presentes actuaciones, solicitar efectúe su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, cumplido lo cual, se determinaría la acción a seguir en definitiva.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Punto 3: Se resuelve emitir Resolución Plena para designando la Comisión Evaluadora de los Postulantes al Concurso para cubrir un cargo categoría A3 (arquitecto) la cual quedará integrada por los tres miembros del Organismo.

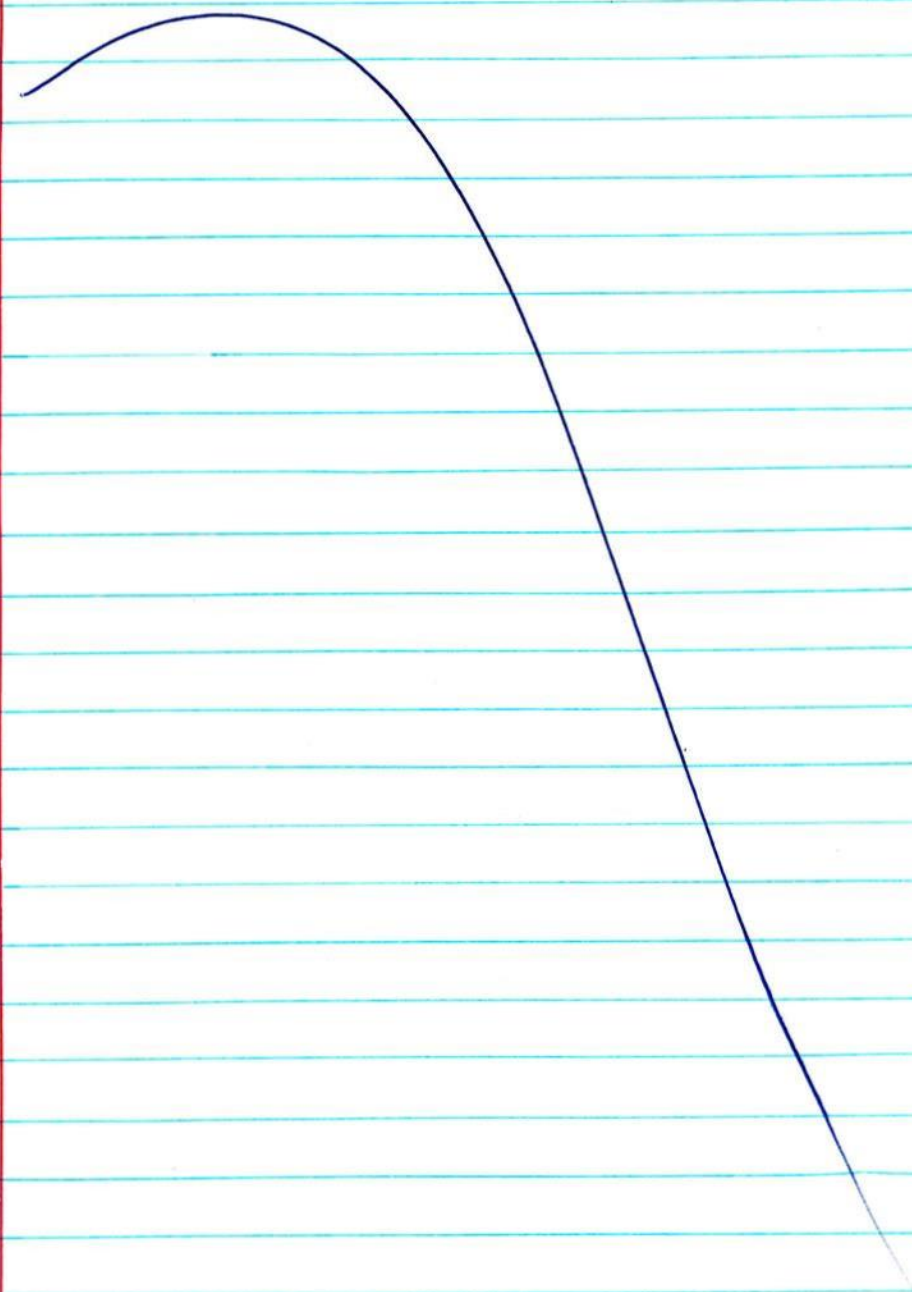
Punto 4: Se resuelve girar las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a fin de que se trate conjuntamente con los contratos que se encuentran en análisis.

Punto 5: Se resuelve emitir Resolución Plena habilitando las firmas de: Mónica Cristina Penedo, Cecilio Enrique May, Estancia Marcela Petreit y las personas designadas como coordinadores, como responsables de la Cta. Cte. N° 1-71-0300/2, del pro. de la Provincia. Por otra parte se solicitará al pro. de la Provincia el cumplimiento a lo antes dicho y proceda a dar de baja como responsables de la cta. cte. mencionada precedentemente a los tres miembros de este Tribunal.

Punto 6: Se resuelve aceptar la excusación presentada por el Sr. Oscar Suárez, mediante Nota Interna N° 242/98, y designar en su reemplazo al Sr. Rodolfo Fedmann. Se emitirá la Resolución correspondiente.

Punto 7: Producido el análisis de las actuaciones de referencia este Organismo de Control reafirma lo apuntado en oportunidad de tomar intervención en la presentación efectuada por el Sr. Jorge Luis Seid, y donde se dijo que la escala salarial fijada por el Poder Judicial en su oportunidad, lo fue bajo las pautas establecidas en la Constitución de la Provincia, y teniendo como parámetro la Ley Provincial N° 2. Debido a ello no se producirán observación a las mismas. Se remitirá nota al Superior Tribunal exponiendo los fundamentos antes mencionados.

Punto 8: Se remitirá Nota al Consejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, de acuerdo al proyecto que se adjunta:



No siendo para más, se da por finalizado el presente
acto, en la ciudad y fecha antes indicada.

Acuerdo Plenario N° 168